



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000553 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 06 NOV 2024

VISTO:

La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000396-2024-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de agosto de 2024; INFORME LEGAL N° 092-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS, de fecha 02 de octubre de 2024; NOTA DE COORDINACIÓN N°136-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 03 de octubre de 2024; INFORME N°471-2024/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 09 de octubre de 2024; INFORME LEGAL N° 106-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS, de fecha 16 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de los recursos administrativos, en el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días; lo cual, vencido el plazo, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, de acuerdo al artículo 222 del mismo marco legal.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000553 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 06 NOV 2024

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000396-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 01 de agosto de 2024, se **RESUELVE** lo siguiente: “(...) **ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR INADMISIBLE**, la presente Solicitud de **ASIGNACIÓN DE LOTE DE TERRENO RURAL**, ubicada en la Carretera Panamericana Norte Caserío Caleta Grau, del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, promovida por la administrada **MILAGROS DEL CARMEN BONANZA GÓMEZ**, mediante **CARTA N°01-2011 MCBG**, de fecha 2011, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución (...)”.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°092-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS**, de fecha 02 de agosto de 2024, el área legal de esta subgerencia recomienda al subgerente de Acondicionamiento Territorial solicitar información, a efectos de informar si durante el término de quince (15) días de publicada la mencionada Resolución, se ha interpuesto algún recurso impugnatorio que trasgrede, afecta o lesiona un derecho o interés legítimo, conforme lo señalado en el Capítulo II del Artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante **Nota de Coordinación N°136-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 03 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del GRT, solicitó a la Secretaria General Regional, informar si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución señalada en el párrafo precedente, conforme al artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante **Informe N°471-2024/GOBIERNO.REGIONAL.DE.TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 09 de octubre de 2024, el Jefe de Trámite Documentario, señala que se ha realizado la búsqueda en el sistema SISGEDO desde el 01 de agosto del 2024 hasta la actualidad. No encontrándose registrado ninguna documentación presentada por la administrada **MILAGROS DEL CARMEN BONANZA GOMEZ**, sobre recurso de apelación contra la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000396-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 01 de agosto de 2024.

Que, mediante **Informe Legal N°106-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS**, de fecha 16 de octubre de 2024, el Área Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, señala que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo con el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Por lo que, al no existir algún recurso administrativo contra la mencionada Resolución, luego de haber sido notificada a las instancias administrativas correspondientes y publicada en el portal web de la institución, esta asesoría es de opinión que se declare firme y consentida la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000396-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 01 de agosto de 2024.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000553- 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 06 NOV 2024

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

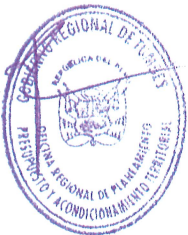


ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONE, DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000396-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de agosto de 2024, donde RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INADMISIBLE, la presente Solicitud de ASIGNACIÓN DE LOTE DE TERRENO RURAL, ubicada en la Carretera Panamericana Norte Caserío Caleta Grau, del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, promovida por la administrada MILAGROS DEL CARMEN BONANZA GÓMEZ, mediante CARTA N°01-2011 MCBG, de fecha 20 de enero del 2011, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución. , al no haberse formulado recurso impugnatorio, conforme al Art. 218° y 222 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONE, NOTIFICAR el presente acto resolución a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

